



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

28.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA **64.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

Washington, D.C., EUA, del 17 al 21 de septiembre del 2012

Punto 5.3 del orden del día provisional

CSP28/20 (Esp.)
3 de agosto del 2012
ORIGINAL: INGLÉS

SUELDO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Sueldos de los funcionarios de las categorías profesional y superior y de los titulares de puestos sin clasificar

1. La Comisión de Administración Pública Internacional recomendó, y la Asamblea General de las Naciones Unidas lo ratificó, que los sueldos básicos/mínimos actuales para las categorías profesional y superior sean aumentados a partir del 1 de enero del 2012, en 0,13% mediante el método ordinario de aumentar el sueldo básico y reducir proporcionalmente los puntos del multiplicador de reajuste por lugar de destino, es decir, ateniéndose a la fórmula “sin pérdida ni ganancia”.
2. Para mantener la uniformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el régimen común de las Naciones Unidas, la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) aprobó ajustes similares en los sueldos básicos/mínimos para los funcionarios de la Oficina de las categorías profesional y superior.
3. Esos ajustes fueron ratificados por el Comité Ejecutivo de la OPS en su 150.^a sesión. De conformidad con el párrafo 330.4 del Reglamento del Personal, la Directora aprobó otros ajustes similares que fueron ratificados por el Comité Ejecutivo con respecto a los sueldos del Director Adjunto y de la Subdirectora de la Oficina.
4. De conformidad con el párrafo 330.4 del Reglamento del Personal, los ajustes al sueldo de la Directora deben ser aprobados por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo.

Sueldo de la Directora

5. Como resultado de la decisión del Comité Ejecutivo (mencionada en el párrafo 3) y en aras de la uniformidad, se recomienda que se hagan ajustes similares con respecto al sueldo de la Directora.

6. En concreto, se pide a la Conferencia que establezca el sueldo anual de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana, a partir del 1 de enero del 2012, en US\$ 189.349 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de \$146.044 (tasa con familiares a cargo) o \$131.432 (tasa sin familiares a cargo).

Intervención de la Conferencia Sanitaria Panamericana

7. Se solicita a la Conferencia que considere la aprobación de la resolución que figura en el anexo con respecto al sueldo del Director.

Anexo



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

28.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA **64.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

Washington, D.C., EUA, del 17 al 21 de septiembre del 2012

CSP28/20 (Esp.)
Anexo
ORIGINAL: INGLÉS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SUELDO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

LA 28.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo examinado el documento CSP28/20 *Sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana*;

Habiendo considerado la revisión de la escala de sueldos básicos/mínimos para las categorías profesional y superior del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, en vigor a partir del 1 de enero del 2012;

Teniendo en cuenta la decisión del Comité Ejecutivo en su 150.^a sesión de ajustar los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana (resolución CE150.R16),

RESUELVE:

Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2012, el sueldo anual de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana, en US\$ 189.349 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de \$146.044 (con familiares a cargo) o \$131.432 (sin familiares a cargo).
